



DAAS/012/2021

CONTRATO DE COMPRAVENTA NÚMERO DAAS/012/2021 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO ENRIQUE FRANCISCO GALINDO CEBALLOS, LICENCIADO LUIS VÍCTOR HUGO SALGADO DELGADILLO, LICENCIADO FERNANDO CHÁVEZ MÉNDEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ, RESPECTIVAMENTE, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL H. AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA PARTE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA PROVEEDORA LUMA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. LUIS ALEJANDRO LUGO RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR" A QUIÉNES CUANDO COMPAREZCAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", Y COMO TESTIGOS DE ASISTENCIA EL MAESTRO JOSÉ SALVADOR MORENO ARELLANO, OFICIAL MAYOR, LA LICENCIADA GABRIELA GUADALUPE FLORES GOVEA, DIRECTORA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, Y LA DOCTORA CLAUDIA FIERRO GARIBAY, DIRECTORA DE SERVICIOS MÉDICOS, QUIÉNES SE SUJETAN A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- Declara "EL H. AYUNTAMIENTO" por conducto de sus representantes:

I.1.- Que es una entidad de carácter público dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio; autónoma en cuanto a su régimen interior, y con plena libertad para administrar su hacienda, de conformidad con lo que se establece en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, 3° de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí y artículo 1° fracción IV de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

I.2.- Que sus facultades devienen de lo establecido en los preceptos 70 fracciones IV y XXIX; 75 fracción VIII y 78 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; el Presidente Municipal y el Primer Síndico acreditan su personalidad mediante copia certificada de la publicación de la edición extraordinaria del Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí de fecha 2 de octubre de 2021, en el que se publicó la declaración de validez de la elección de los 58 Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí, mismos que estarán en ejercicio en el período comprendido del 1° de octubre de 2021 al 30 de septiembre de 2024, y respecto del Secretario General, mediante nombramiento en 1ª Sesión Solemne de Cabildo celebrada el 1 de octubre de 2021.

I.3.- Que para todos los efectos legales del presente contrato, "EL H. AYUNTAMIENTO" señala como su domicilio, el inmueble denominado como Unidad Administrativa Municipal, ubicado en Boulevard Salvador Nava Martínez número 1580, colonia Santuario en esta ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., código postal 78380, y teléfono número (444) 834 54 00.

PROVEEDORA LUMA, S.A. DE C.V.



H. AYUNTAMIENTO DE
SAN LUIS POTOSÍ
2021-2024



San Luis Potosí
GOBIERNO DE LA CAPITAL

DAAS/012/2021

I.4.- Que está debidamente dado de alta en el Servicio de Administración Tributaria e inscrito con el Registro Federal de Contribuyentes con la clave: **MSL8501018L1**, lo cual acredita con la copia simple de la cédula de registro correspondiente ante el SAT, la cual se agrega al presente para constancia y para que surta sus efectos legales conducentes.

I.5.- Que, en sesión de Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, mediante acta número **001/2021** de fecha **8 de octubre de 2021**, se autorizó una **Adjudicación Directa** para la adjudicación de **medicamentos** como se le denominará en lo subsecuente al objeto del presente contrato, en favor de **"EL H. AYUNTAMIENTO"**, resultando adjudicado **"EL PROVEEDOR"** con las partidas 28, 32, 53, 88, 161 y 197 de conformidad con los artículos 22 fracción III y 26 fracción II de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

I.6.- De conformidad con lo establecido por el artículo 8 del Reglamento de Adquisiciones del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P., **"EL H. AYUNTAMIENTO"** manifiesta que cuenta con suficiencia presupuestal bajo las partidas número: **25300**, denominada: *"Medicinas y Productos Farmacéuticos. Asignaciones designadas a la adquisición de medicinas y productos farmacéuticos de aplicación humana o animal. Incluye productos fármaco - químicos como alcaloides, antibióticos, hormonas y otros compuestos y principios activos entre otros"*, recursos propios que servirán para afectar los pagos derivadas del presente contrato.

II.- Declara **"EL PROVEEDOR"** por derecho propio:

II.1.- Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, según consta en instrumento notarial número 2,514, libro 25, folio 004821 de fecha 16 de abril de 2018, bajo el protocolo del Licenciado Héctor Morales Fernández, Notario Público número 13; con ejercicio en la ciudad de Monterrey, Estado de Nuevo León, e inscrito en el Registro Público de Comercio de esa ciudad, bajo el folio mercantil electrónico número N-2018052439, letra "N" de fecha 26 de junio de 2018.

II.2.- Que se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con Registro Federal de Contribuyentes **PLU180416TB1**, señalando como domicilio para todos los efectos a los que haya lugar, el ubicado en Avenida Bernardo Reyes, número 1805, colonia Industrial, código postal 64440, ciudad de Monterrey, Estado de Nuevo León; señalando como teléfono fijo (444) 677 2981 y teléfono móvil **ELIMINADO 1**

II.3.- Que su representante, el **C. LUIS ALEJANDRO LUGO RODRÍGUEZ**, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato en su carácter de **Administrador Único**, lo que justifica con el Instrumento notarial descrito en el apartado de declaraciones de **"EL PROVEEDOR"**, en el numeral II.1; facultad que manifiesta el compareciente, bajo protesta de decir verdad no le han sido restringidas o revocadas en forma alguna; y se identifica con credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional

PROVEEDORA LUMA, S.A. DE C.V.





San Luis Potosí
GOBIERNO DE LA CAPITAL



DAAS/012/2021

Electoral con clave de elector número **ELIMINADO 2** igualmente, que su representada no se encuentra en proceso de suspensión de pagos, liquidación o emplazamiento a huelga.

II.4.- Que cuenta con la capacidad operativa, económica, financiera, material y humana para cumplir puntualmente las obligaciones que asume en virtud del presente contrato; siendo el objeto de este último, el principal giro de su actividad empresarial.

II.5.- Que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, relativos a las bases, normas y especificaciones generales para la contratación.

II.6.- Que conoce el objeto del presente contrato, por lo que ha considerado todos los factores inherentes a la venta de **medicamentos** a fin de obligarse a su cumplimiento, en los términos pactados en las cláusulas de este instrumento.

II.7.- Bajo protesta de decir verdad, que no desempeña empleo, cargo o comisión alguna en el servicio público, pero que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato, no se actualiza conflicto de interés alguno, conforme a lo dispuesto en la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

III.1.- De conformidad con el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, "**LAS PARTES**" son conformes en obligarse en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Que derivado de la **Adjudicación Directa** a que se contrae el punto I.5.- del capítulo de declaraciones de "**EL H. AYUNTAMIENTO**" de este contrato, "**EL PROVEEDOR**" vende y, como consecuencia de la venta aquí consignada, se obliga a realizar la entrega de **medicamentos**, que se describen a continuación y "**EL H. AYUNTAMIENTO**" compra para sí **medicamentos**, obligándose a pagar consecuentemente como contraprestación el importe total fijo por la cantidad de: **\$194,247.40 (CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 40/100 M.N.)** no genera Impuesto al Valor Agregado, según el esquema siguiente:

| Partida | Sal | Concentración | Presentación | Envasado | Cantidad | Laboratorio | Precio Unitario | Total |
|---------|--------------------|---------------|--------------|-------------------------|----------|-------------|-----------------|-----------|
| 28 | Ácido micofenólico | 500 mg | Tableta | Caja con 50 tabletas | 60 | Zurich | 460.00 | 27,600.00 |
| 32 | Ácido valproico | 250 mg | Capsulas | Envase con 60 capsulas | 18 | Amsa | 979.00 | 17,622.00 |
| 53 | Anastrozol | 1 mg | Tableta | Envase con 28 tabletas. | 3 | Accord | 650.00 | 1,950.00 |

PROVEEDORA LUMA, S.A. DE C.V.





San Luis Potosí
GOBIERNO DE LA CAPITAL



DAAS/012/2021

| Partida | Sal | Concentración | Presentación | Envasado | Cantidad | Laboratorio | Precio Unitario | Total |
|---------|-----------------------------------|-----------------|------------------------|----------------------|----------|-----------------|------------------|-------------------|
| 88 | Bromuro de tiotropio | 18 mcg | Cap y dispo handihaler | Caja con 30 capsulas | 115 | Boehringer | 1,200.00 | 138,000.00 |
| 161 | Diclofenaco/lido caína/complejo b | 50/50/50/1.0 mg | Solución inyectable | 3 ampolletas | 120 | Avivia | 39.60 | 4,752.00 |
| 197 | Flixotide | 250 mcg | Aerosol | Frasco con 60 dosis | 10 | Glaxosmithkline | 432.34 | 4,323.40 |
| | | | | | | | Sub Total | 194,247.40 |
| | | | | | | | IVA 16% | 0.00 |
| | | | | | | | Total | 194,247.40 |

SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR" manifiesta bajo protesta de decir verdad que los medicamentos, materia del presente contrato, son de su legítima propiedad y, que éstos se encuentran libres de todo compromiso, gravamen o afectación, respondiendo para el saneamiento en caso de evicción.

TERCERA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los medicamentos a "EL H. AYUNTAMIENTO", en la Dirección de Servicios Médicos Municipales, ubicada en Zenón Fernández, número 896 esquina con Mariano Jiménez, colonia Jardines del Estadio, código postal 78280, ciudad San Luis Potosí, S.L.P., de lunes a viernes de 08:00 a 20:00 horas y sábados de 08:00 a 14:00 horas, a más tardar el 4 de noviembre de 2021, se designa como responsable al ciudadano Juan Rafael Cortes Armendáriz.

CUARTA.- "EL H. AYUNTAMIENTO" podrá hacer la devolución de los medicamentos y "EL PROVEEDOR" se obliga a aceptarla, cuando se detecten medicamentos abiertos, o bien, cuya fecha de caducidad ocurra dentro de los 6 meses posteriores para productos de gran desplazamiento y para productos de poco desplazamiento de 12 meses posteriores, periodos que se contarán a partir de la entrega por parte del "EL PROVEEDOR", asimismo, se devolverán los medicamentos que, en el envase, etiqueta o producto, contenga cualquier tipo de leyenda o clave que indique exclusividad sobre la propiedad o uso de los mismos o bien, cuando presente otro tipo de etiquetas, tachaduras, enmendaduras u otras leyendas o sobre escrituras; por lo que "EL PROVEEDOR" se obliga a sustituirlos en un plazo no mayor a 5 días naturales siguientes a la fecha de la devolución.

En el supuesto de que "EL PROVEEDOR" no realice la sustitución a la que está obligado en los términos señalados en el párrafo que antecede, se procederá a realizar la sanción correspondiente conforme a lo estipulado en las **CLÁUSULAS NOVENA y DÉCIMA**.

QUINTA.- Los derechos y obligaciones de "EL PROVEEDOR" aquí contraídos no podrán cederse total o parcialmente a favor de persona distinta, de conformidad con lo establecido por el artículo 21 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

SEXTA.- El pago de los medicamentos se realizará con Recursos Propios, previa entrega total que de éstos se haga a entera satisfacción de "EL H. AYUNTAMIENTO", con la factura y garantía correspondientes, acompañado de la impresión del archivo XML y la documentación respectiva conforme a lo señalado en los

PROVEEDORA LUMA, S.A. DE C.V.





San Luis Potosí
GOBIERNO DE LA CAPITAL



DAAS/012/2021

lineamientos aplicables de la Tesorería Municipal; dicho pago se realizará mediante transferencia bancaria, en un plazo de 30 días hábiles posteriores al contra recibo que emita la Tesorería Municipal.

SÉPTIMA.- Por su parte, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a presentar la factura, en un plazo máximo de 2 días hábiles siguientes a la fecha de entrega de los **medicamentos**, a favor de **"EL H. AYUNTAMIENTO"**, con domicilio fiscal en Boulevard Salvador Nava Martínez número 1580, colonia Santuario, código postal 78380, en San Luis Potosí, S.L.P. y R.F.C. MSL8501018L1.

OCTAVA.- **"EL PROVEEDOR"**, constituye las garantías a que haya lugar con motivo del cumplimiento de este contrato, en la forma, términos y procedimientos previstos en los artículos 46 y 47 fracción III de la ley invocada; estando obligado a otorgar una fianza al momento de su firma a favor de **"EL H. AYUNTAMIENTO"**, correspondiente al 30% del monto total contratado, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, debiendo establecerse expresamente como beneficiario de la fianza referida al **MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.**

NOVENA.- **"EL PROVEEDOR"** será sancionado con una pena convencional del 4 al millar por cada día natural que incumpla con lo pactado, en la inteligencia de que la penalización comprende el precio de operación total fijo del presente contrato y de que el plazo computable para la sanción será a partir del día siguiente al de la fecha convenida para la entrega de los **medicamentos** y hasta que **"EL PROVEEDOR"** cumpla o, se le comunique la rescisión del contrato, ello al actualizarse las siguientes hipótesis:

- A) Por atraso en la entrega de los **medicamentos**, en los términos pactados.
- B) Cuando **"EL PROVEEDOR"** no haga la reposición de los **medicamentos** en los términos señalados en la **CLÁUSULA CUARTA** de este instrumento jurídico.
- C) Cuando **"EL PROVEEDOR"** no cumpla con lo pactado en cualquiera de las cláusulas del presente contrato.

Acorde con el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, las penas convencionales indicadas podrán ser aplicadas a **"EL PROVEEDOR"**, previo el procedimiento previsto en el artículo 56 de tal ordenamiento, lo cual será dictaminado por el órgano de control interno de **"EL H. AYUNTAMIENTO"**. Lo anterior sin perjuicio de las sanciones a que **"EL PROVEEDOR"**, se haga acreedor conforme a lo dispuesto en los artículos 52, 53, 54, 55, 56, 57, 59 y demás relativos de la ley en cita y de la facultad de **"EL H. AYUNTAMIENTO"** de aplicarlas en caso de rescisión administrativa.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"**, a su vez, autoriza a **"EL H. AYUNTAMIENTO"**, a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional señalada en esta cláusula, sobre los pagos que deberá cubrir a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA.- De conformidad al artículo 59 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí **"EL H. AYUNTAMIENTO"** hará efectiva la fianza de cumplimiento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla cualquiera

PROVEEDORA LUMA, S.A. DE C.V.



H. AYUNTAMIENTO DE
SAN LUIS POTOSÍ
2021-2024



San Luis Potosí
GOBIERNO DE LA CAPITAL



DAAS/012/2021

de las cláusulas del presente contrato, además de darlo por terminado y aplicar el veto permanente, así como cuando se presente cualquiera de los casos siguientes:

- A) Cuando no se haga la entrega de los medicamentos en la forma, términos y condiciones previstas en la **CLÁUSULA PRIMERA**, así como transcurrido el tiempo estipulado para la misma, conforme a lo establecido en el presente contrato.
- B) Cuando "EL PROVEEDOR" no sustituya los medicamentos en los términos señalados en la **CLÁUSULA CUARTA** de este instrumento jurídico.
- C) En caso de rescisión administrativa.

DÉCIMA PRIMERA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí y lo dispuesto por el artículo 70 fracción IV y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí y 139 fracción XVIII del Reglamento Interno del Municipio Libre de San Luis Potosí, S.L.P., "EL H. AYUNTAMIENTO", por conducto del Presidente Municipal o funcionario que éste designe en ejercicio de sus facultades, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para "EL H. AYUNTAMIENTO" y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general dando aviso por escrito a "EL PROVEEDOR" con 5 días hábiles de anticipación a la fecha efectiva de terminación, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de adquirir los medicamentos del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL H. AYUNTAMIENTO".

DÉCIMA SEGUNDA.- Sin perjuicio de lo establecido en las **CLÁUSULAS NOVENA** y **DÉCIMA**, derivado del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR", "EL H. AYUNTAMIENTO" por conducto del área correspondiente, en uso de las facultades previstas en los dispositivos citados en la cláusula anterior, podrá rescindir en forma administrativa el presente contrato, en cuyo caso "LAS PARTES" son conformes en adoptar el procedimiento convencional y administrativo, previsto en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

- A) "EL H. AYUNTAMIENTO" comunicará por escrito mediante correo certificado, correo electrónico o de manera personal a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento de las obligaciones en que haya incurrido.
- B) "EL PROVEEDOR", contará con un plazo máximo de 3 días hábiles, contados a partir de la fecha de comunicación a que se refiere el inciso que antecede, para que exponga por escrito lo que a su derecho convenga y, en su caso, aporte las pruebas con que cuente para justificar su incumplimiento, escrito que deberá hacer llegar a "EL H. AYUNTAMIENTO" en el domicilio pactado.
- C) Transcurrido el término a que se refiere el inciso B) anterior, "EL H. AYUNTAMIENTO" dentro de los 15 quince días hábiles siguientes, resolverá lo conducente, considerando los argumentos y las pruebas que hubiere aportado "EL PROVEEDOR".
- D) La resolución que se emita por parte de "EL H. AYUNTAMIENTO" será debidamente fundada, motivada y notificada por escrito a "EL PROVEEDOR".





San Luis Potosí
GOBIERNO DE LA CAPITAL



DAAS/012/2021

DÉCIMA TERCERA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" se someten expresamente a las leyes del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y a los tribunales de la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., renunciando a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO DE COMPRAVENTA POR "LAS PARTES", BIEN IMPUESTAS DE SU CONTENIDO, FUERZA LEGAL Y DE LAS DISPOSICIONES DE LEY EN ÉL CONSIGNADAS, MANIFIESTAN QUE LO PACTADO ES LIBRE Y DE ESPONTÁNEA VOLUNTAD, POR LO TANTO, NO EXISTIENDO ERROR, DOLO, MALA FE, O CUALQUIER OTRO VICIO EN EL CONSENTIMIENTO O CAUSA QUE PUDIERA MOTIVAR SU RESCISIÓN O NULIDAD, SE FIRMA EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., A LOS 15 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2021.

"EL H. AYUNTAMIENTO"
REPRESENTADO POR:

MAESTRO ENRIQUE FRANCISCO GALINDO CEBALLOS
PRESIDENTE MUNICIPAL

LICENCIADO LUIS VÍCTOR HUGO SALGADO DELGADILLO
SÍNDICO MUNICIPAL

LICENCIADO FERNANDO CHÁVEZ MÉNDEZ
SECRETARIO GENERAL

"EL PROVEEDOR"

LUIS ALEJANDRO LUGO RODRÍGUEZ
ADMINISTRADOR ÚNICO
PROVEEDORA LUMA, S.A. DE C.V.

TESTIGOS

MAESTRO JOSÉ SALVADOR MORENO ARELLANO
OFICIAL MAYOR

LICENCIADA GABRIELA GUADALUPE FLORES GOVEA
DIRECTORA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
SERVICIOS

PROVEEDORA LUMA, S.A. DE C.V.





San Luis Potosí
GOBIERNO DE LA CAPITAL

Claudia Fierro Garibay



DAAS/012/2021

DOCTORA CLAUDIA FIERRO GARIBAY
DIRECTORA DE SERVICIOS MÉDICOS

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE COMPRAVENTA NÚMERO DAAS/012/2021 CELEBRADO ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO ENRIQUE FRANCISCO GALINDO CEBALLOS, LICENCIADO LUIS VÍCTOR HUGO SALGADO DELGADILLO, LICENCIADO FERNANDO CHÁVEZ MÉNDEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ, RESPECTIVAMENTE, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL H. AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA PARTE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA PROVEEDORA LUMA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. LUIS ALEJANDRO LUGO RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR" A QUIÉNES CUANDO COMPAREZCAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; EL 15 QUINCE DE OCTUBRE DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO, INTEGRADO POR 8 FOJAS ÚTILES ÚNICAMENTE POR EL ANVERSO.

[Signature]

Página 8 de 8

PROVEEDORA LUMA, S.A. DE C.V.



H. AYUNTAMIENTO DE
SAN LUIS POTOSÍ
2021-2024